

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de Pita, calle, de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, llevada á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

### REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitución, vengo en exonerar á D. Salustiano de Olózaga de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y de Ministro de Estado.—Está rubricado de la Real mano.—Dado en Palacio á 29 de noviembre de 1843.—El Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, Joaquin de Frias.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Deseando la Reina que las viudas, hijos ó herederos legítimos de los empleados civiles y militares de las clases activas y pasivas no carezcan del auxilio de las dos mesadas mandadas satisfacer para funeral y lutos en Real orden de 1.º de octubre del año próximo pasado, si por causas independientes de la voluntad de los interesados, y aun de la de las oficinas de la hacienda pública, no pueden recibirlas dentro de los 30 dias siguientes al del fallecimiento de los causantes, segun lo previene la Real orden de 14 de enero último, como la experiencia ha creditado que sucede frecuentemente, se ha servido S. M. resolver, que procediendo en todo lo demas con entera sujecion á lo mandado en las órdenes que tratan del particular, se amplíe dicho plazo hasta el de 60 dias, contados desde el en que ocurra el fallecimiento, á fin de que en este periodo puedan los mismos interesados proporcionarse en cualquier punto del reino los documentos que de-

ben acompañar á las solicitudes de pago, que deberá ejecutarse con puntualidad siempre que se hagan á la autoridad competente antes de espirar el nuevo plazo designado.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1843.—Cantero.—Sr. director general del tesoro público.

### *Circular á los intendentes de las provincias.*

Despues de haber comunicado á V. S. el decreto, por el cual se ha servido S. M. honrarme con su confianza, el primer paso que creo de mi deber dar es el de advertir á los empleados que dependen de este ministerio el sistema que con ellos pienso seguir. La capacidad, la aplicacion y la rectitud serán las únicas dotes y los títulos solos que recomienden en adelante á los agentes del Gobierno en la carrera de Hacienda para obtener los premios y ascensos que esten en el caso de merecer: aquellos que no reúnan estas circunstancias nada esperen, y desde luego es preciso que dejen un puesto que no les corresponde y que siempre defraudarian al verdadero mérito.

Tampoco deben ni un solo momento ocupar sus destinos los impuros ó los colusionarios; en el instante mismo en que haya muestras evidentes de estos delitos, serán puestos los culpables á disposicion de los tribunales, á quienes sugun las leyes compete juzgarlos. Cuando solo hubiese sospechas de su falta de probidad, ó de no ser en el ejercicio de sus funciones tan circunspectos y fieles como deben serlo, á sus gefes incumbe tomar por el pronto las providencias oportunas, y dar cuenta justificadamente á quien corresponda.

Todo ha de investigarse, nada quedará desa-

percibido; y tanto gefes como subalternos cuentan sin mas advertencia con el premio y con el castigo á que se hagan merecedores. El cimientto que ha de abrirse para reformar la Hacienda española ha de consistir en el honor de sus empleados; y si estos carecen de él ó no son aptos, deben elegir otra carrera.

Asi se lo he significado á S. M., quien conforme con mi parecer, me manda prevenirlo á V. S., como lo hago de su Real orden para su inteligencia y la de los empleados de esa provincia, á quienes la circulará desde luego.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1843.—Señor intendente de....

**GOBIERNO POLITICO DE MADRID.**

El Excmo. Sr. Ministro de Estado con fecha de ayer me dice lo siguiente:

*Circular.*

Nombrado por S. M. en esta fecha Ministro de Estado en propiedad y Notario mayor interino de los Reinos, he asistido de oficio á la solemne declaracion de la Reina que aparece en la adjunta copia certificada del acta de la misma, que remito á V. S. de Real orden.—Al propio tiempo me manda S. M. prevenga á V. S. por no hallarse provisto el Ministerio de la Gobernacion hasta el momento, que dé toda la publicidad posible á tan importante documento; y que por cuantos medios sugiera á V. S. su celo procure conservar el orden público y sostener á todo trance la autoridad constitucional del Gobierno de la Reina que V. S. representa en esa provincia, y en la inteligencia de que los consejeros responsables de la corona sabrán hacer que el trono y la ley fundamental del Estado á que todos debemos obediencia sean escrupulosamente respetados y obedidos, y exijirán la mas estrecha responsabilidad á los funcionarios públicos que bajo cualquier pretesto dejen de cumplir con tan sagrada obligacion.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para conocimiento de los habitantes de los pueblos de esta provincia con insercion del acta que se cita. Madrid 2 de diciembre de 1843.—Manuel de Mazarredo.

D. Luis Gonzalez Bravo, Mministro de Estado y Notario mayor de los reinos &c.

Certifico y doy fe; Que habiendo sido citado de orden de la Reina nuestra Señora para presentarme en este dia en la Real cámara, y admitido en ella ante la Real Persona á las once y media de la mañana, se presentaron conmigo, citadas tambien de orden de la Reina, las personas siguientes: D. Mauricio Carlos de Onis, Presidente del Senado; el Duque de Rivas y el Conde de Ezpeleta, Vicepresidentes del mismo cuerpo colegislador; D. Salvador Calvet, D. Miguel Golauguer, el marques de Peñaforida y el marques

de San Felices, Secretarios del Senado; D. Pedro José Pidal, Presidente del Congreso de Diputados; D. Andres Alcon, D. Manuel Mazarredo y Don Javier de Quinto, Vicepresidentes del mismo; Don Mariano Roca do Togores, Don Cándido Manuel de Nocedal, D. Agustin Salido y D. José de Posada, Secretarios del Congreso; D. Ramon Macía de Lleopart, Presidente del supremo tribunal de Justicia; D. Francisco Ferraz, Presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina; el duque de Frias, Presidente de la junta consultiva del Ministerio de Estado; el duque de Castroterreño, decano de la diputacion de la grandeza de España y presidente de la junta consultiva de Guerra; D. Francisco Serrano Dominguez, teniente general de los ejércitos nacionales; D. Ramon Maria Narvaez, capitán general del primer distrito militar; D. José Maria Nocedal, decano de la diputacion de esta provincia; D. Manuel Larrain, alcalde primero constitucional de Madrid; el duque de Híjar, sumiller de Corps; el conde de Santa Coloma, mayordomo mayor de S. M.; el marques de Malpica, su caballerizo mayor; el marques de San Adrian, gentil hombre de cámara, de guardia; el duque de Zaragoza, gefe comandante de guardias alabarderos; el marques de Palacios, mayordomo de semana, de guardia; Don Domingo Dulce, gentilhombre con entrada, de guardia; la marquesa de Santa Cruz, camarera mayor de S. M.; D. Juan José Bonel y Orbe, patriarca de las Indias, y D. Félix Luis de Quintana, secretario de S. M. con ejercicio de decretos y canciller del ministerio de Gracia y Justicia; y á presencia de mí el infrascrito Notario mayor interino de los reinos y de todas las personas arriba nombradas hizo S. M. la solemne declaracion que á la letra es como sigue:

En la noche del 28 del mes próximo pasado se me presentó Olózaga, y me propuso firmase el decreto de disolucion de las Córtes. Yo respondí que no no queria firmarlo, teniendo para ello entre otras razones la de que estas Córtes me habian declarado mayor de edad. Insistió Olózaga: Yo me resistí de nuevo á firmar el citado decreto. Me levanté dirigiéndome á la puerta que está á la izquierda de mi mesa de despacho: Olózaga se interpuso, y echó el cerrojo á esta puerta. Me dirigí á la que está enfrente, y tambien Olózaga se interpuso, y echó el cerrojo de esta puerta. Me agarró del vestido y me obligo á sentarme. Me agarró la mano hasta obligarme á rubricar. En seguida Olózaga se fue, y Yo me retiré á mi aposento.

Hecha lecture por mí el infrascrito de la precedente manifestacion, S. M. se dignó añadir lo siguiente:

«Antes de marcharse Olózaga me pregunto si le daba mi palabra de no decir á nadie lo ocurrido; y Yo le respondí que no se lo prometia.»

Acto continuo invitó S. M. à que entrasen en su despacho todos los presentes y examinaran el lugar en que sucedió lo que acababa de suceder; así se hizo en efecto entrando todos en el Real gabinete.

En seguida puse la declaración en las Reales manos de S. M., quien asegurando que aquella era su verdadera y libre voluntad, la firmó y rubricó á presencia de los mencionados testigos después de haber yo preguntado á los presentes si se habian enterado de su contenido; habiendo respondido todos que sí estaban enterados, con lo cual se dió por finalizado aquel acto; mandando S. M. que se retirasen los presentes y que se depositase esta su Real declaración en la secretaria del ministerio de mi cargo, donde queda archivada.

Y para que en todo tiempo conste y produzca los efectos à que haya lugar, doy el presente testimonio en Madrid à 1.º de diciembre de 1843.—*Luis Gonzalez Bravo.*

#### *Circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de octubre último me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.—El prospecto adjunto del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, da suficiente idea de la importancia de la obra y esmero y exactitud con que trata de desempeñarse; abrazando datos y nociones que en vano pretenderá buscarse de los tratados que hasta ahora existen sobre la materia; convencido de ello el Gobierno provisional se ha servido disponer se recomiende á V. E. muy especialmente para que por su parte lo haga con la mayor eficacia à la diputacion provincial, ayuntamientos constitucionales, cuerpos literarios y científicos y dependencias de este Ministerio en esa provincia, à fin de que penetrados del provecho que pueden obtener cada uno en su linea de las ideas que ha de comprender el expresado diccionario se suscriban à él desde luego; en la inteligencia que en ello daran al Gobierno una prueba de su celo é interes por el servicio público. Lo que comunico á V. E. de orden del Gobierno provisional para los efectos expresados.»

Lo que pongo en conocimiento de los ayuntamientos y habitantes de esta provincia à fin de que penetrados de la importancia y utilidad de la obra de que se trata procuren suscribirse à ella. Madrid 25 de noviembre de 1843.—*Manuel de Mazarredo.*

*Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España Y sus posesiones de Ultramar, por Pascual Madoz.*

Antes de comprometerme en la publicacion del Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico

de España y sus posesiones de Ultramar, conocí las inmensas dificultades que consigo lleva una obra de este género. En mis continuas tareas literarias habia observado, que bien sea porque las composiciones de esta especie se prestan poco al estilo que agrada y entretiene á los lectores, bien por haber mirado generalmente con descuido el importante estudio de la geografia, bien por no haber siempre bastante resolucion para esponer el porvenir en tan arriesgados negocios, fueron muy pocos los literatos que acometieron la empresa de redactar una obra de esta clase.

Estaba persuadido, como lo estoy en dia, que trabajos tan colosales solo el gobierno puede emprenderlos con seguridad de obtener un éxito feliz; porque él tiene à su disposicion los archivos, las bibliotecas nacionales y las academias de la historia; porque él cuenta con un considerable número de agententes y de dependencias en las que se instruyen diariamente expedientes enlazados con los puntos que abraza un Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico; y porque procurando con teson la observancia de ciertas leyes, decretos y reales órdenes, puede proporcionarse directamente un crecido número de noticias tan útiles como necesarias, y vencer la resistencia y obstáculos que alguno quisiera oponer à la adquisicion de datos indispensables. Si al propio tiempo fijamos la atencion en los considerables gastos que à la Francia, Prusia, Inglaterra, Bélgica, Estados Unidos y otras varias naciones ha costado en diversas épocas la estadística; si estudiamos las sumas que para perfeccionarla se emplean anualmente, nos confirmaremos mas y mas en la idea de que solo el gobierno puede emprender este género de obras, porque el gobierno solo es capaz de soportar los inmensos desembolsos que llevan consigo. A nadie causará sorpresa el que estas reflexiones me tuvieran perjuicio é indediso por mucho tiempo en la resolucion que habia de adoptar; y confieso francamente que hubo momentos en que me veia mas dispuesto à cejar y desistir de mi primitiva idea que à lanzarme en un terreno donde solo se presentaban à mi imaginacion dificultades, peligros y compromisos, sin embargo de los datos que me habia proporcionado con este objeto durante la redaccion del *Diccionario Geográfico Universal*, que se publicó en Barcelona desde el año 1830 al 34. Pero me movia por una parte el ejemplo que el ilustrado Miñano me habia dado; y por otra el ver à mi patria privada de una obra de tanta importancia y que tal influencia puede tener en su prosperidad futura y en su buen nombre y reputacion literaria; y ante esta consideracion, tan poderosa para un corazón todo español, desaparecieron las dificultades y no dudé en comprometer el porvenir de toda mi familia, esponiéndome à quedar reducido à la indigencia, perdiendo quizá en pocos momentos la

escasa fortuna que supe adquirirme á costa de mil desvelos y fatigas. Decidido á completar mi pensamiento, me dediqué con eficacia á reunir todas las noticias que pudieran darme este resultado. Ocho años hace que, alternando con el ejercicio de mi profesion y con las tareas parlamentarias, me ocupa este trabajo: durante ellos he leído y consultado las mejores obras de geografía, estadística y de historia que han visto la luz pública; casi de continuo tengo ocupada una imprenta en tirar instrucciones, estados y otros documentos indispensables, sosteniendo además una correspondencia epistolar continua con mas de setecientos ciudadanos distinguidos, quienes sobre el mismo terreno forman los artículos mas ó menos extensos, que despues se perfeccionan en la oficina de la redaccion (en la que me auxilian veinte jóvenes aplicados), ya rectificando las pequeñas inexactitudes que pueden contener por medio de los datos que yo poseo, ya completándolos en lo que les falta con las noticias que por los documentos oficiales me he adquirido, dándoles aquel orden que mas conviene al sistema adoptado.

Sin protesta alguna por mi parte, se penetrarán fácilmente mis conciudadanos que me habré (\*) visto precisado á hacer grandes desembolsos para cubrir tantos y tan repetidos gastos. Sin embargo, los temores que tuve en un principio ya no me aflijen hoy tan cruelmente, porque con una voluntad de hierro, con una laborosidad estremada, á costa de mil vigiliass, auxiliado con la proteccion que en toda época, bajo todos los ministerios, en todas las oficinas y por todos los hombres ilustrados de todas las opiniones políticas se me ha dispensado, y secundado por españoles no menos amantes de su patria que yo, cuyos nombres publicaré en su dia, he conseguido ponerme en disposición de anunciar á mis compatriotas de España y de las posesiones de Ultramar, que el *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico* se halla en estado de publicarse. (Se continuará.)

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Administracion del Real heredamiento de Aranjuez.*

Por la administracion del Real heredamiento de Aranjuez se saca á pública subasta en arrendamiento la fábrica de teja, ladrillo y baldosa, propia de S. M. en este su Real patrimonio, por tiempo de cuatro años que se cuentan desde 1.º de enero de 1844, y en cantidad de 5000 rs. en cada uno; estando señalados para celebrar los tres remates que tendran lugar en las

(\*) Algunos han creído que el gobierno me habia facilitado fondos para llevar adelante mis trabajos. A ningún ministerio he pedido la mas insignificante suma, á pesar de que en otras naciones los autores de obras de esta clase han sido auxiliados con los fondos públicos.

oficinas de dicha administracion desde las doce en adelante de los dias 4, 7 y 10 del próximo mes de diciembre; entendiéndose primer remate el en que se cubra el precio de tasacion, el segundo se brirá con la mejora del diezmo ó medio diezmo de la cantidad en que quedare en el primero y el tercero con la del cuarto, bajo la observancia de las condiciones que estarán de manifiesto á los que gusten tomar parte en esta subasta.

Al abasto de carnes de la villa de Torrejon de Velasco para todo el año de 1844 hay hecha postura, y verificado el primer remate; siendo el segundo y tercero en los dias 3 y 10 de diciembre próximo. Previniéndose que los vecinos de esta villa han cedido parte de los pastos de su propiedad para que pueda aprovecharlos el rematante con quinientas cabezas lanares y ochenta reses bacunas, todo el año. Los remates se celebrarán respectivamente en los dias domingos ya citados en las casas consistoriales de doce á dos de sus tardes. Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en dichos remates.

Se sacan á subasta las yerbas del prado de propios de esta villa de Chamartin, tasadas en 350 rs., y para su remate está señalado el 9 del próximo diciembre, si se echase su cuarta, de diez á doce de sus mañanas; teniendo entendido que no se admitirá postura que no cubra su tasacion.

Con permiso de la Excmá. diputacion provincial se subastan el dia 6 de diciembre próximo los pastos de invierno del valle titulado de Abajo, en el pueblo de Cobena, tasados en 1,300 rs., para 200 cabezas lanares; el que quiera hacer postura se presentará ante el ayuntamiento donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Para proceder á el repartimiento del déficit de contribuciones provinciales de esta villa de Daganzo de Arriba, se hace preciso que en el término de ocho dias presenten los hacendados forasteros relaciones juradas de las utilidades que cada uno hubiere tenido en el año anterior, por sus cosechas, tratos, negociaciones y granjerías, cuyas relaciones las presentarán en la secretaria de ayuntamiento.

Con permiso de la Excmá. diputacion provincial, se arriendan en pública subasta, los pastos de invierno del prado Herbas, de los propios de la villa de Camarma de Esteruelas, que estan tasados en cantidad de 2,800 rs.; y para sus tres remates estan señalados los dias 7, 8 y 9 de diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento para el que guste enterarse.